

DOCUMENTO A/CONF.62/L.87

Informe del Presidente de la Segunda Comisión

[Original: español]
[26 de marzo de 1982]

1. Durante esta primera etapa del 11º período de sesiones de la Conferencia, la Segunda Comisión celebró tres reuniones oficiosas (el jueves 18 de marzo, en horas de la tarde; el viernes 19 de marzo, en horas de la mañana, y el miércoles 24 de marzo, en horas de la mañana).

2. Con el objeto de preparar estas reuniones oí previamente la opinión de todas las delegaciones que expresaron interés en su celebración y, en general, de todas aquellas que solicitaron entrevistas conmigo para precisar el propósito y alcance de tales reuniones.

3. Como resultado de estas consultas, llegué a la conclusión de que era preferible en esta etapa de los trabajos de la Conferencia dar la más amplia libertad a todas las delegaciones para plantear cualquier tema o cuestión de la competencia de la Segunda Comisión y para presentar sugerencias oficiosas de enmienda. Para lograr plenamente este objetivo y para facilitar y agilizar los trabajos, estas reuniones se efectuaron sin agenda previa y sin un orden preestablecido para la presentación y discusión de las sugerencias o propuestas de enmienda.

4. Me pareció necesario, sin embargo, advertir al iniciar estas reuniones que después de las largas y laboriosas negociaciones celebradas en la Comisión a lo largo de tantos años no era deseable reabrir temas y cuestiones fundamentales y comprometer así el equilibrio logrado a través de soluciones de compromiso generalmente aceptadas. En consecuencia, y sin limitar, desde luego, el derecho de todas las delegaciones de tratar cualquier tema o cuestión, recomendé que los esfuerzos en esta etapa se centraran en la presentación y discusión de aquellas propuestas que tuviesen por objeto aclarar, precisar o mejorar el proyecto de convención. Aprovecho esta oportunidad para agradecer a todas las delegaciones la atención que prestaron a estas orientaciones.

5. En estas reuniones oficiosas todos los participantes tuvieron amplia oportunidad para expresar sus puntos de vista. No hubo, en efecto, límites de tiempo para las intervenciones y aquellas delegaciones que así lo solicitaron ejercieron varias veces el derecho de palabra. En total, se registraron 105 intervenciones.

6. En el curso de estas reuniones se sometieron a la consideración de la Comisión 10 sugerencias oficiosas, a saber:

— La del Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60 (documento C.2/Informal Meeting/66, de 16 de marzo de 1982)

— Las de la República Federal de Alemania relativas a los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 19; al artículo 23 y al párrafo 2 del artículo 125 (documentos C.2/Informal Meeting/69 y 69/Corr.1, de 17 y 19 de marzo de 1982)

— Las del Perú relativas a los artículos 56, 100, 105, 110 y 111 y la redistribución y enmiendas de artículos contenidos en la parte VII, sección I (alta mar) (documentos C.2/Informal Meeting/63, 64/Rev.1, 67 y 68 de 5 y 13 de agosto de 1980 y de 17 de marzo de 1982)

— La de Turquía relativa al párrafo introductorio del artículo 123 (documento C.2/Informal Meeting/71 de 18 de marzo de 1982)

— La de Rumania y Yugoslavia relativa al párrafo 3 del artículo 62 (documento C.2/Informal Meeting/70, de 18 de marzo de 1982)

— La de China relativa a los párrafos 1 y 3 del artículo 76 (documento C.2/Informal Meeting/72, de 19 de marzo de 1982)

— La de Argentina, Cabo Verde, China, Congo, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guinea-Bissau, Irán, Jamahiriya Árabe Libia, Malta, Marruecos, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán, Suri-

name, República Unida del Camerún, Uruguay y Zaire relativa al artículo 21 (documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1, de 19 de marzo de 1982)

7. Prácticamente todas estas sugerencias habían sido presentadas y consideradas en el seno de la Comisión o en algunos de sus órganos subsidiarios en anteriores períodos de sesiones, si bien algunas de ellas habían sido reformuladas a fin de atender a los comentarios y observaciones de otras delegaciones.

8. A la luz de las deliberaciones en estas tres reuniones oficiales, la única proposición que reúne los requisitos establecidos en el documento A/CONF.62/62²⁰ es la presentada por el Reino Unido relativa al artículo 60, párrafo 3.

9. Es de advertir, sin embargo, que algunas propuestas fueron presentadas en las dos últimas reuniones y tal vez por esta razón no todas las delegaciones participantes tuvieron ocasión de emitir su opinión sobre ellas.

10. Conviene advertir, asimismo, que los proponentes de la sugerencia oficiosa relativa al artículo 63, párrafo 2, manifestaron que continuaban activamente las consultas dirigidas a lograr una formulación generalmente aceptable y un número de delegaciones expresó su interés en esta cuestión.

11. Es de señalar, en seguida, que las sugerencias de la delegación del Perú relativas a ciertos cambios de redacción y de ordenación de algunos artículos de las partes VII y VIII del pro-

yecto de convención fueron referidas a un pequeño grupo de trabajo que celebró dos sesiones el día viernes 26 de marzo. Para presidir este grupo fue elegido el Sr. Jean Monnier, representante de Suiza, quien me informó que no había sido posible lograr un consenso sobre estas propuestas.

12. Finalmente, debo mencionar que tomé la iniciativa de convocar dos reuniones de consulta para considerar específicamente la cuestión del paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial, materia a la cual se refiere la propuesta oficiosa de un número de delegaciones relativa al artículo 21 del proyecto de convención. Debo informar que de estas reuniones y de las consultas que sostuve individualmente con las delegaciones más interesadas no ha surgido hasta ahora ninguna fórmula que sea aceptable para los proponentes de dicha sugerencia oficiosa y para aquellos que no consideran necesario ni conveniente introducir modificaciones en éste o en otros artículos relativos a esta delicada cuestión.

13. Puedo decir, en cambio, como conclusión, que estas deliberaciones muestran que existe un verdadero consenso sobre la necesidad de preservar los elementos fundamentales de las partes del proyecto de convención que son de la competencia de la Segunda Comisión y que salvo muy contadas cuestiones el texto actual de esta parte del proyecto de convención constituye una solución satisfactoria de compromiso. Tal como dije en la última de las reuniones sostenidas en esta etapa, esto no excluye que en las próximas etapas de la Conferencia puedan introducirse aquellos cambios que contribuyan a facilitar la aprobación de la convención por el mayor número posible de Estados participantes.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).